ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, Y EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Miraflores suscribirá, en virtud de las calidades del contratistas, reflejadas en la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Superior y 3° de la Ley 1437 de 2011

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Para el cumplimiento misional propuesto, la constitución ha dotado al alcalde de la competencia y atribuciones especiales y por regla general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del municipio, siendo relevante destacar el Artículo 315 el cual dispone: **"***son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*(…) …"
Por su parte el Decreto Ley 111 de 1994 señala "*Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica".*

Por tal razón, se requiere la contratación de personas naturales o jurídicas, idóneas, que cumplan con un perfil señalado para desarrollar estas actividades, toda vez que el municipio no cuenta dentro de la planta de personal con profesionales vinculados a la administración municipal como servidores públicos, por lo que es necesario recurrir a la contratación señalada en el Estatuto de contratación administrativa.

Por todo lo anterior que el Municipio de Miraflores, con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, Y EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ"**.

Mediante esta contratación se busca dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1977 del 24 de julio de 2019 del Congreso de la República, al Decreto 1077 de 2015, a la Directiva de la Procuraduría General de la Nación 022 de 2019.

La Normatividad de Certificación relacionada con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones en agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB para los Municipios, fue modificada por la Ley 1977 de 2019 el cual modificó el articulo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios.

La Ley 1977 del Congreso de la República Congreso de la República, establece que todos los municipios y distritos del país deberán continuar reportando la información presupuestal y sectorial en el Formulario Único Territorial (FUT) y Sistema Único de Información (SUI) los cuales serán evaluados a través de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 y Resoluciones MVCT 1067 de 2015 y 098 de 2019.

La Directiva 022 de La Procuraduría General de la Nación – PGN del 19 de Diciembre de 2019, advierte a los Representantes Legales de los Entes Territoriales del País dar cumplimiento efectivo a la Normativa dirigida a garantizar la prestación eficiente de los servicios Públicos Domiciliarios, debido al presunto incumplimiento de un gran numero de Municipios del resultado del Informe Nacional del Monitoreo del uso y ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones en agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB vigencia 2025 realizado por MVCT.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Para el cumplimiento misional propuesto, la constitución ha dotado al alcalde de la competencia y atribuciones especiales y por regla general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del municipio, siendo relevante destacar el Artículo 315 el cual dispone: **"***son*

atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…) …"

Por su parte el Decreto Ley 111 de 1994 señala "*Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica".*

Por tal razón, se requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas, que cumplan con un perfil señalado para desarrollar estas actividades, toda vez que el municipio no cuenta dentro de la planta de personal con profesionales vinculados a la administración municipal como servidores públicos, por lo que es necesario recurrir a la contratación señalada en el Estatuto de contratación administrativa.

Por todo lo anterior que el Municipio de Miraflores, con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, Y EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ"**.

Que la entidad incluyó en el plan anual de adquisiciones la anterior necesidad, el cual fue publicado oportunamente en la página de www.colombiacompraeficiente.gov.co

Requisito mínimo	Forma de Acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA Persona natural o jurídica apta para contratar celebrar contratos con el estado.	Anexar los siguientes Documentos: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% 2. Certificado de existencia y representación legal (solo para personas jurídicas). 3. RUT 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de la Policía Nacional. 5 Hoja de vida del sigep.

	6. Declaración de bines y rentas. 7. Certificado de medidas correctivas 8. Examen pre ocupacional 9. Planilla de seguridad social 10. Libreta militar (si aplica)
IDONEIDAD: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional del núcleo básico del conocimiento en Derecho, Administración Pública, Administración de empresas, ciencias contables o afines, Ingeniero.	Certificado de terminación y aprobación de materias o del pensum académico y/o tarjeta profesional.
EXPERIENCIA Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia en contratos similares al objeto contractual	Presentar certificación y/o copia de contratos.

B. Cumplimiento Plan De Desarrollo

Igualmente, se pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 “

EJE ESTRATEGICO 6	GESTION PÚBLICA EFICIENTE ORIENTADA A RESULTADOS PARA PROMOVER LA PAZ.
PROGRAMA ESTRATÉGICO NO. 14	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA RESULTADOS
OBJETIVO PROGRAMA ESTRATEGICO	MEJORAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ALTOS NIVELES DE GOBERNABILIDAD.
META RESULTADO	Lograr un desempeño integral superior al 80%
META DE PRODUCTO	Realizar el reporte con eficiencia del 80% de la información a los aplicativos GESPROY, SUIFP, SECOP, Gobierno En línea, SISBEN, SUI, SIHO, FUT, SICEP, SIEE, SIGEP, Informe de infancia y adolescencia, Informes de Contraloría, y demás informes que debe rendir la administración municipal.
SECTOR DE COMPETENCIA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

C. Registro En El Banco De Programas y Proyectos De Inversión Municipal.

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del municipio.

2. LA DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

A. Objeto a Contratar

El objeto contractual a desarrollarse es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, Y EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ**".

B. Clasificación UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80101509	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CÓDIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD PROGRAMADA	UNIDAD	CANTIDAD
80101509	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa Cargue al SUI	Mes	9

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, especialmente:

- Asesorar y acompañar al Municipio de Miraflores - Boyacá en el cumplimiento de los Indicadores correspondientes al Monitoreo, Seguimiento y Control Establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008.

- Realizar el reporte, cargue y certificación de la información generada por el Municipio de Miraflores - Boyacá, en el módulo Alcaldía (cargue masivo y formularios).

- Realizar cargue y Certificación de información en el aplicativo Inspector del SUI ALCALDIA, dando cumplimiento a los indicadores habilitados.
- Realizar la actualización, validación, cargue y Certificación del formato del reporte de Estratificación y coberturas.

- Asesorar y asistir oportunamente a la administración Municipal y las dependencias en las cuales se maneje información para el cargue al SUI.
- Apoyar con los oficios requeridos en Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Miraflors- Boyacá enviados por la SSPD, MVCT y demás entidades.

- Recopilación y cargue de la información requerida para la certificación del Municipio en SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO para la vigencia fiscal 2025.

- Recopilación y cargue de la información de SUI-ALCALDE.

- Recopilación y cargue de la información al INSPECTOR SUI-ALCALDE, DE LA VIGENCIA 2025

- Revisión, montaje y cargue del archivo de estratificación del Municipio de Miraflores tanto del área urbana como rural de la vigencia 2025.

- Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 frente al Sistema de Seguridad Social así: a) Sistema de pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003 y; b) Sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 artículo 282, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993;

- Acreditar y mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales;

- Mantener la debida reserva sobre la información tratada en ejecución del presente contrato;

- Elaborar y presentar los informes correspondientes al supervisor;

- Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.

- Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que le asigne el Alcalde Municipal dentro del marco del objeto del contrato.

Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio De Miraflores, ubicado en la provincia de Lengupa, Departamento de Boyacá.

A. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante ACTAS PARCIALES, presentando la respectiva factura por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B. Derechos Del Contratista

- ✓ Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la comunicación de aceptación.
- ✓ Los demás que establezca la ley.

C. Obligaciones Generales Del Contratista:

El contratista se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- ✓ Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- ✓ Atender los requerimientos que efectúe el Municipio de Miraflores relacionada con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
- ✓ Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- ✓ Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- ✓ Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- ✓ Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- ✓ Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause el Municipio de Miraflores Boyacá por el incumplimiento del contrato.
- ✓ Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- ✓ Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

- ✓ Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

D. Derechos Del Contratante

- ✓ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- ✓ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- ✓ Los demás consagrados en la ley.

E. Obligaciones Generales Del Contratante

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- ✓ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- ✓ Las demás consagrados en la ley.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. Valor Estimado Del Contrato

El presupuesto oficial que se tiene calculado para este contrato es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 18.000.000,00), los costos estimados se especifican en el siguiente cuadro:

CÓDIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD PROGRAMADA	UNIDAD	CANT	V. TOTAL
80111615	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa Cargue al SUI	Mes	9	**18.000.000**

B. Justificación Del Valor Del Contrato:

El valor estimado del contrato se sustenta teniendo en cuenta el contrato similar celebrado el año 2025, su incremento de acuerdo al IPC del año 2022 que es de 5,7%, el tiempo de ejecución y el alcance de los productos a entregar, tal como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2019	ALCALDIA DE MIRAFLORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	8 meses	$**12.000.000,00**
2020	ALCALDIA DE MIRAFLORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, Y EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ	9 meses	$**13.000.000,00**
2025	ALCALDIA DE MIRAFLORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, Y EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 028 DE 2008 PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ	9 meses	$**17.000.000,00**

Los Impuestos Municipales aplicables son:

INDUSTRIA Y COMERCIO ICA	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%

ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD	4%

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del objeto como consecuencia de la aceptación de la oferta, es de NUEVE (09) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y /o comunicación de aceptación en la página

6. EL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Miraflores cuenta para el desarrollo del presente proceso de selección con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 de fecha 30/01/2026, expedido por el jefe de presupuesto, con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

7. ANALISIS DEL SECTOR

El municipio de Miraflores en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ASPECTOS LEGALES: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Miraflores suscribirá, en virtud de las calidades del contratistas, reflejadas en la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la *Contratación Directa*, de acuerdo con lo señalado en el literal *h* del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Superior y 3° de la Ley 1437 de 2011

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos celebrados por el municipio, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Se analizó los procesos de contratación de las siguientes Entidades Compradoras y se identificaron los siguientes contratos:

2025	2016	2019
Municipio: TUNUNGUÁ, Boyacá contrató N° 041-2025, objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL, CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SUI, GENERADA EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Tiempo: 7 meses Valor de$ 23,100,000. Fuente SECOP	Municipio: Carmen De Chucuri, Santander contrató N° 074-2016, objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ASISTENCIAS TÉCNICA PARA LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS Y CARGUE DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN "SUI" EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN COMPILATORIA Y CERTIFICACIÓN ANUAL RELACIONADA CON LOS RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Municipio de Briceño Boyacá contrató N° 031-2017, objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPANAMIENTO EN LA VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, UNIDAD DE SERVICOS PUBLICOS, ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA, Y DEMAS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE

	LEY 1176 DE 2007 - DECRETO 1477 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI Tiempo: 260 Dí-as Valor de$ 20,000,000. Fuente SECOP identificación 16-12-5035371	BRICEÑO PARA EL AÑO 2018 Tiempo: 9 Meses Valor de$ 29,000,000. Fuente SECOP

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato, se hace necesario la contratación de una persona o idónea que nos preste el servicio de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que nos brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EL Municipio de Miraflores no está obligado a exigir garantías en este proceso por ser contratación directa, según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se valoraron los posibles eventos que alterarían la ejecución del mismo; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación, llegando a la conclusión que no es necesaria la exigencia de garantías en este proceso de contratación.

9. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control del contrato será realizada por la Secretaría de Planeación e infraestructura por intermedio del ING ALEX FERNEY PAEZ, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

ENERO de 2026

ORIGINAL FIRMADO POR

ALEX FERNEY PAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura